

2426

DECRETO N°

TEMUCO,

17 JUN 2014

**VISTOS :**

1. El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Lautaro de fecha 10 de junio de 2014.

2. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO :**

1. Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Lautaro de fecha 10 de junio de 2014, mediante el cual la Municipalidad de Temuco se compromete a recibir la cantidad aproximada de 25 toneladas diarias de residuos sólidos domiciliarios, provenientes de la comuna de Lautaro.

2.- La Municipalidad de Lautaro por concepto de derechos la suma equivalente a 0.98 U.T.M. por cada ingreso diario de cada uno de los camiones o similares, al vertedero referido, con motivo de la disposición final de residuos sólidos de la recolección de basura de la comuna de Lautaro. Los valores referidos serán pagados por la Municipalidad de Lautaro, por mes vencido.

3.- El convenio que por este instrumento se aprueba, tendrá una vigencia de 12 meses, contados desde el día 10 de junio de 2014, este periodo se renovará automáticamente, por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, con una anticipación de a lo menos 30 días del término del periodo que estuviera en curso.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA.

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Aseo
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

749747



- III. Que, el artículo 8° inciso primero de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695, establece que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades podrán celebrar convenios con otros organismos de la administración del Estado.-
- IV. Que, las diversas entidades que forman parte de la Administración del Estado, por aplicación de los principios de Unidad de la Administración, de coordinación, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3° inciso segundo y 5° inciso segundo de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deben tender a una unidad de acción que evite la interferencia y duplicidad de funciones, así como la adecuada coordinación para satisfacer las necesidades públicas y el mejor aprovechamiento de los medios disponibles.-

En mérito de lo anteriormente expuesto las comparecientes vienen en celebrar el Convenio que a continuación se indica:

**PRIMERA :** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco se compromete a recibir la cantidad aproximada de 25 toneladas diarias de residuos sólidos domiciliarios provenientes de la comuna de Lautaro, para ser depositados en el Vertedero de Boyeco, por su parte Lautaro, se obliga a pagar a la Municipalidad de Temuco por concepto de derechos la suma equivalente a 0.98 UTM por cada ingreso diario de cada uno de los camiones o similares, al Vertedero referido, con motivo de la disposición final de residuos sólidos de recolección de basura de la Comuna de Lautaro, bajo la regulación de la Ordenanza N°003 de Derechos Municipales N°002-1993 y sus modificaciones establecidas por la Ordenanza N°003 de 2005.

El valor de la UTM, que se considerará para los efectos de este pago a que se obliga el Municipio de Lautaro, será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente pago.

Los costos señalados serán pagados por la Municipalidad de Lautaro mes vencido, previa facturación por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, Tesorería Municipal de la Municipalidad de Temuco.

**SEGUNDA :** La Municipalidad de Temuco, por su parte, se obliga a informar de su suscripción a quien tenga a su cargo la administración y el manejo del Vertedero Boyeco a fin de posibilitar la normal disposición por parte de la Municipalidad de Lautaro de los residuos sólidos domiciliarios provenientes de la comuna de Lautaro.

**TERCERA:** La Municipalidad de Lautaro y la Municipalidad de Temuco aceptan y se obligan conforme a las disposiciones de este convenio y, en particular, en los términos de las normas señaladas en el Considerando I que se entienden parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

**CUARTA:** La Municipalidad de Lautaro, no podrá ceder o transferir a otro municipio o a terceros, los derechos establecidos mediante este instrumento.

**QUINTA:** El no pago de la suma señalada en la cláusula tercera de este instrumento, importará incumplimiento grave de las obligaciones de la Municipalidad de Lautaro, pudiendo la Municipalidad de Temuco poner término al presente convenio de prestación de servicios, unilateralmente, en forma administrativa y sin derecho a indemnización alguna al Municipio de Lautaro.

**SEXTA:** El plazo del presente Convenio será de 12 meses contados desde el 10 de Junio del 2014, plazo que se renovará automáticamente por iguales periodos, si ninguna de las partes manifiesta intención de ponerle termino con anticipación de a lo menos 30 días al término del período que estuviere en curso.

La Municipalidad de Lautaro podrá en todo caso disponer del envío y/o depósito de sus residuos domiciliarios a otros lugares autorizados, no siendo señalada esta disposición como falla al convenio pactado.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio con un aviso previo de 30 días donde se especifique las razones por la cuales se requiere el citado término, este acto no generará indemnización alguna.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que el Servicio de Evaluación Ambiental de la Araucanía ha declarado expresamente en Resolución Exenta N° 176 de 10 de junio de 2014, que el ingreso de estas cantidades al vertedero de Boyeco no son significativas para el DIA " Plan de Cierre Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos" y por tanto no están obligadas a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ya que fundamentalmente el Plan de Cierre mantendrá en todo momento el periodo de vida útil y las condiciones aprobadas ambientalmente mediante RCA N° 51/ 2009.

**OCTAVA:** El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad de Temuco y 3 en poder de la Municipalidad de Lautaro.

**NOVENA:** La personería de Don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta por Decreto Alcaldicio N°4368 de fecha 06 de Diciembre de 2012 y la personería de Don Miguel Jaramillo Salazar para actuar en representación de la Municipalidad de Lautaro en Decreto Alcaldicio N° 483 de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

MIGUEL JARAMILLO SALAZAR  
ALCALDE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

